



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CENTROS DE CREACIÓN Y CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO PILOTO "ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE SENAME, AÑO 2018".**

**TEMUCO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**EXENTA N° 373**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto de Nombramiento N°06, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el Convenio de Colaboración, con transferencia de recursos y ejecución de actividades, suscrito con fecha 29 de octubre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el patrimonio, región de La Araucanía y la Junta Nacional de Auxilio Escolar Y Becas.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la ley 21.045, de 2017, se creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el Ministerio, siendo este la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N° 21.045.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 27) del artículo 3° de la misma Ley, "EL MINISTERIO", dentro de sus funciones, detenta la de Promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de todas las personas, **así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales**, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que de acuerdo a lo señalados en los artículos 4°, 7° y 13° de la Ley N° 21.045, el Ministerio se organizará de la siguiente manera: d) Las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante las "secretarías regionales ministeriales"). Conforme a lo anterior, en cada



región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial.

Que conforme se estableció en el numeral 26) de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que Delega Facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, corresponde a los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que en cumplimiento de sus fines el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de La Araucanía, ha celebrado con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas un Convenio de Colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, **recibiendo un aporte de dicho organismo de \$4.608.000** (cuatro millones seiscientos ocho mil pesos), a fin de ejecutar en conjunto un proyecto piloto, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018".

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos. Por tanto;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 29 de octubre de 2018, entre Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de La Araucanía y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, celebrado en el marco de la ejecución en conjunto de un proyecto piloto, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", y cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En Temuco, a 29 de octubre de 2018, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, de la comuna de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 61.978.390-5, representada legalmente por su Secretaria Regional doña **MARIELA SILVA LEAL**, cédula nacional de identidad N° 9.183.638-6, en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Phillippi N° 672-C, de la comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.- La JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de



calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2.- La Ley 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- JUNAEB, dentro de sus programas de carácter social, contempla el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, el cual se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, siendo una de ellas la modalidad de "Actividades Recreativas Culturales", el cual opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

4.- JUNAEB instalará una modalidad piloto dentro del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018".

5.- La ley Nº 21.053 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

6.- Mediante la Resolución Exenta Nº 495 de fecha 22 de octubre de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, aprobó las Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración del Proyecto Piloto: "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME año 2018".

7.- Que, este programa es un proyecto piloto, con elementos novedosos frente a los programas de Actividades Recreativas Culturales ya existentes, con estrategias temporales de aplicación, y de algún modo excepcionales. Se requirió contar con la participación de entidades con experiencia en la zona territorial donde se realicen las Actividades Recreativas Culturales; en el ámbito de la recreación y la cultura, y en trabajos con población infantil y adolescente.

#### **SEGUNDO:**

JUNAEB y la entidad colaboradora acuerdan la realización de un proyecto del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", que contempla como beneficiarios(as) a niños, niñas y adolescentes de dichos Centros de SENAME, correspondiente a las comunas de Temuco. A saber CREAD Belén y CREAD Alborada.

#### **TERCERO:**

El proyecto piloto se estructura mediante la atención de 52 niños y adolescentes: 11 pertenecientes al CREAD Belén y 41 al CREAD Alborada. Y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en la planificación entregada por la entidad ejecutora, en concordancia con las Orientaciones Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 495.

#### **CUARTO:**



Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Orientaciones Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 495 de fecha 22 de octubre de 2018.
- Propuesta de la entidad colaboradora.

#### **QUINTO:**

La entidad colaboradora debe ejecutar el proyecto piloto, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

La entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente modificación del proyecto, en ámbitos como: equipo ejecutor, fechas, horarios, y actividades a realizar previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios solicitados.

La solicitud de autorización deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad colaboradora no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, es preciso señalar que la fecha última de ejecución del piloto es hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### **SEXTO:**

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula segunda del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

##### **6. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:**

- Ejecutar el proyecto en los CREAD en los plazos y con los requisitos establecidas en su propuesta y en el presente convenio.
- La entidad colaboradora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:
  - Nómina de los beneficiarios(as) en formato JUNAEB (Anexo, N° 11 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
  - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
  - Propuesta.
- Ante el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas desde la ocurrencia del hecho.
- Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la JUNAEB. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa y formal será sancionada.



- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo al protocolo de emergencia (Anexo N° 10 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.
- f) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el número 9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas, denominado "Rendición de cuentas".

## **6.2 Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:**

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

- a) Difusión: Generará estrategias de difusión del Programa Campamentos Recreativos, modalidad piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME", a nivel regional y comunal.
- b) Reunión de inducción: entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
  - Finalidad del Programa.
  - Metodología del Programa.
  - Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas.
  - Consideraciones específicas y precauciones para la implementación del Programa.
  - Caracterización del sujeto de atención y consideraciones para su participación en actividades recreativas y culturales.
  - Proceso de Rendición de Cuentas.
  - Utilización de instrumentos y registros.
  - Supervisión.
  - Otros, que JUNAEB considere pertinente.
- c) Transferencia de recursos: transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- d) Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, CREAD, SENAME, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- e) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.



## **SÉPTIMO:**

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en las Orientaciones Administrativas y Técnicas para el proyecto piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME, año 2018", constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o término anticipado del convenio, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento detectado (cobro de multa - término anticipado de convenio).

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación, mediante resolución fundada que se le deberá notificar mediante carta certificada, dirigida al domicilio que esta última haya señalado en el convenio.

### **7.1 Multas**

En el caso que la entidad colaboradora incurriere en incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora y/o;
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

### **7.2 Término Anticipado de Convenio**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La entidad colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio.
- b. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas dentro de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.
- d. La entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.



- e. La entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
- f. La entidad colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.
- g. A la entidad colaboradora se le apliquen tres multas en un mismo año, de las descritas en el presente convenio.
- h. La entidad colaboradora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera,
- i. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada, en los siguientes casos:

- a) La entidad colaboradora finaliza su existencia jurídica.
- b) Acuerdo mutuo de las partes de ponerle término anticipado.

#### **NOVENO:**

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la cantidad de **\$4.608.000.- (Cuatro millones seiscientos ocho mil pesos)**, recursos que deberán destinarse a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

#### **DÉCIMO: Características de la Intervención**

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse y vivenciar actividades recreativas culturales de manera tal que pueda aportar significativamente a un cambio de percepción del entorno y la otredad, a través de la recreación, inclusión, convivencia, identidad y pertenencia comunitaria.

Considera el desarrollo de **cuatro (4) Actividades Recreativas Culturales**, al interior de los centros CREAD focalizados por JUNAEB, en distintos momentos (espacios de tiempo), articulándose cada una de ellas coherentemente con los objetivos del programa.

**DÉCIMO PRIMERO:**

La entidad colaboradora deberá implementar las actividades del proyecto en las siguientes fechas:

Comuna / CREAD	Fecha de realización
CREAD BELÉN	Del 1 al 30 de noviembre de 2018
CREAD ALBORADA	Del 1 al 30 de noviembre de 2018

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

**DÉCIMO TERCERO:**

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo resuelto en forma uniforme a través de sus dictámenes por la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en **una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto**, contemplando gastos en los ítems de operaciones, personal y administración.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

Para las rendiciones de cuentas de las transferencias de recursos, serán aplicadas las normas contenidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa" emitido por JUNAEB (Anexo N°9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).

**14.1 Requisitos y condiciones de transferencia:****a) Modalidad Anticipo:****Entidades colaboradoras públicas.**

A las entidad(es) colaboradora(s), la cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

**Requisitos para la aprobación de las rendiciones:****Entidades colaboradoras públicas.**

- a) Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
- Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N°11 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
  - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°12 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).



En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

**b) Aprobación financiera:** Por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición (Anexo N°15 y N°16 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).

Las entidades colaboradoras deberán presentar informes mensuales. La documentación de respaldo de los gastos de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberá estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto para el período correspondiente.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del Proyecto, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

**DÉCIMO QUINTO:**

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la actividad.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta la última actividad realizada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el año 2018, con fecha máxima hasta el 30 de noviembre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

**DÉCIMO SEXTO:**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la entidad colaboradora.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO:**

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, Director Regional, para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución que se encuentra en trámite; y la personería de doña **MARIELA SILVA LEAL**, Secretaria Regional Ministerial, para comparecer en representación de la entidad colaboradora, consta en el Decreto N° 06 de fecha 26 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.




Hay Firmas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Encargado Regional de Educación del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el convenio de colaboración, con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades que se aprueba a través de este acto administrativo y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la recepción de los recursos transferidos, en virtud de este convenio, por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de La Araucanía, y la posterior rendición de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
**MARIELA SILVA LEAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Distribución:**

- Encargado Regional de Educación del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Unidad de Administración, SEREMI Araucanía.
- Archivo SEREMI Araucanía.
- Director Regional - Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Vicuña Mackenna Nº 214, de la comuna de Temuco.